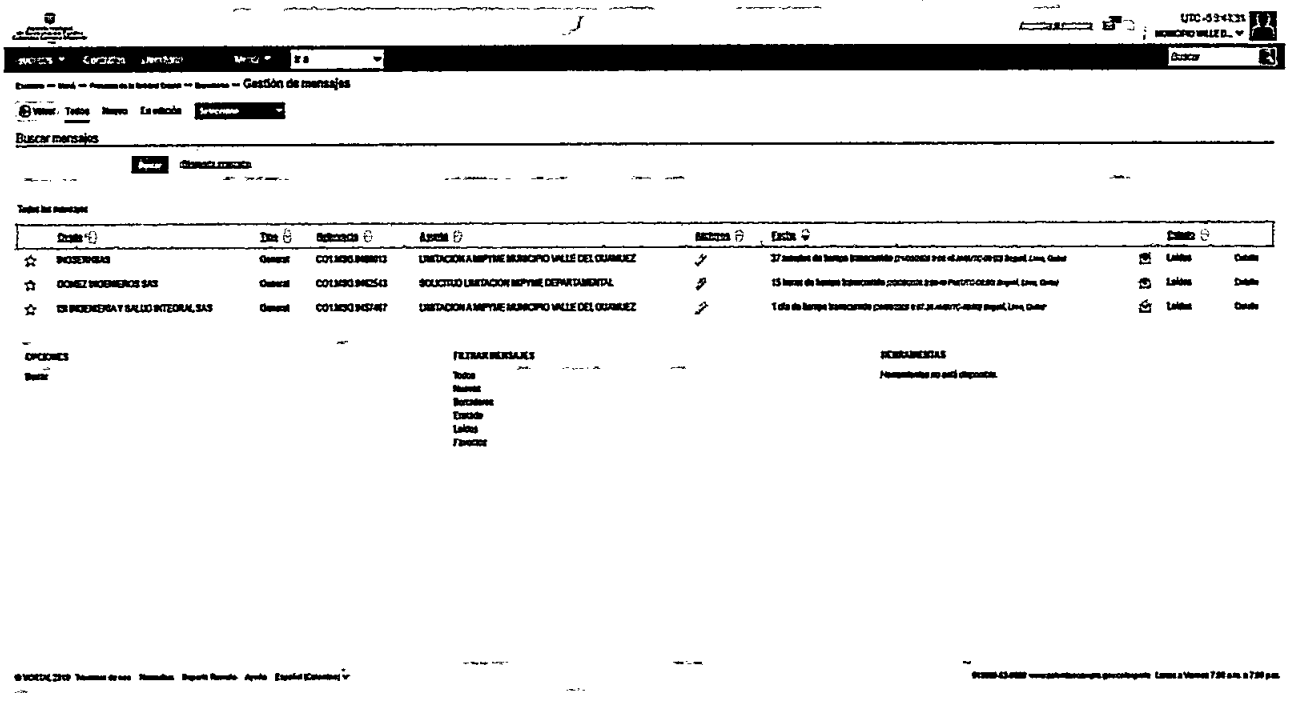
La Hormiga, Valle del Guamuez Putumayo, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME.

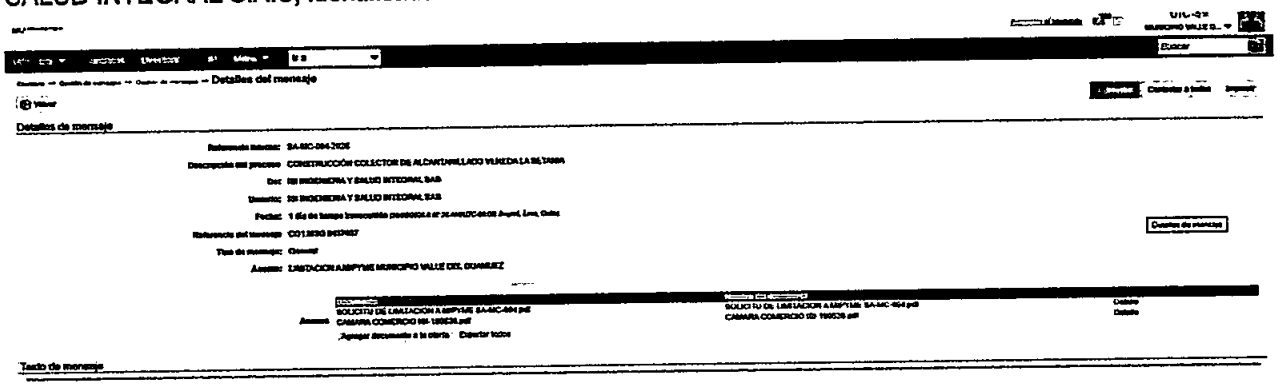
Proceso de selección abreviada menor cuantía Nro. SA-MC-004-2026 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES, VEREDA BETANIA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, fue publicada el día ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026) en la plataforma de SECOP II, otorgando dentro del cronograma del pliego de condiciones el plazo para la presentación y recibo de las solicitudes de manifestación de interés de limitar el proceso a Mipymes, desde la fecha de su publicación hasta el día veintiuno (21) de mayo de 2026 Hora límite: 03:40 p.m.

Se deja constancia que verificado la plataforma SECOP II, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron tres (03) solicitudes para que la convocatoria sea limitada a **Mipymes,** tal y como se evidencia a continuación:



Así las cosas, por parte de la oficina jurídica se procederá a verificar las solicitudes presentadas y determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en el **numeral 2.5 LIMITACIÓN A MIPYME** del proyecto de pliego de condiciones al Proceso de selección abreviada menor cuantía Nro. SA-MC-004-2026.

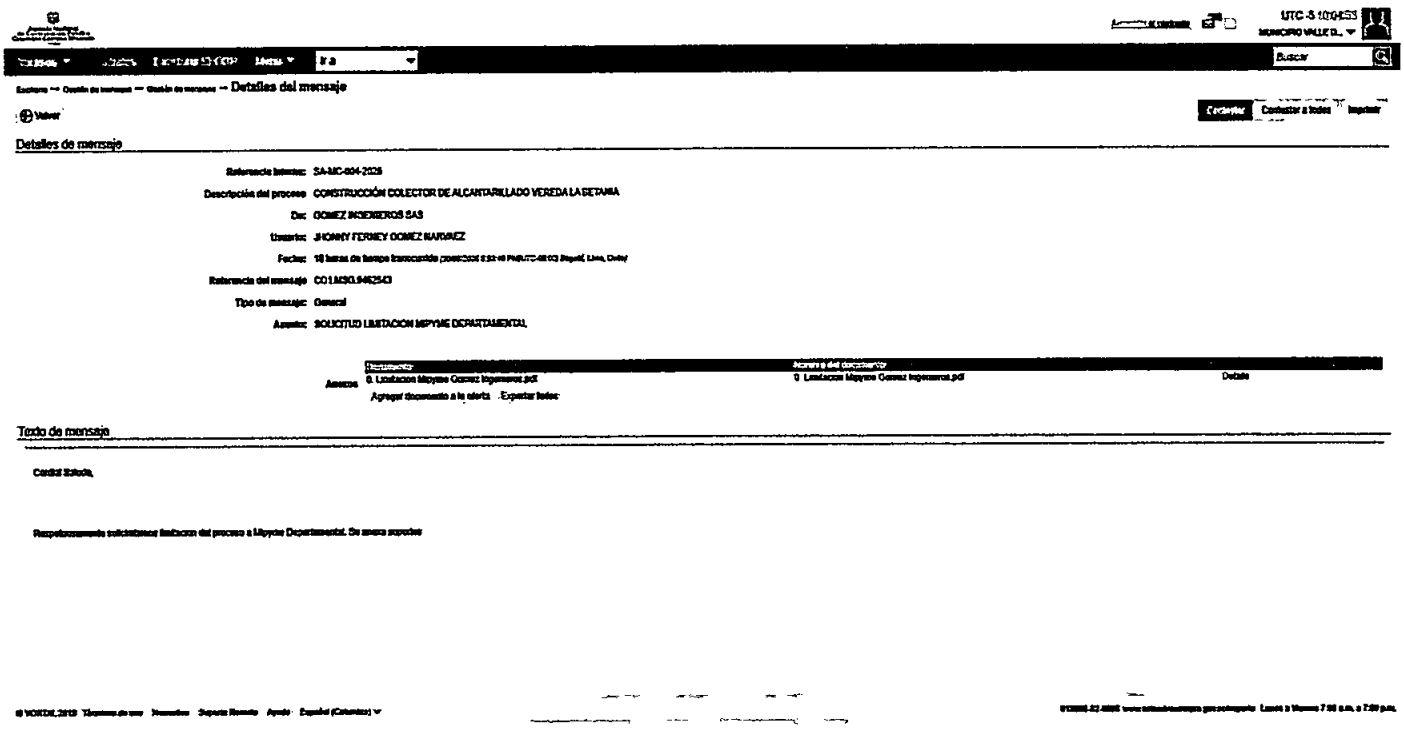
Solicitud No. 1: **LUISA FERNANDA FLOREZ MARQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.148.801, expedida en Puerto Lleras, Representante Legal de ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S, identificada con NIT: 901030391-1.



SOLICITUD N° 1	VERIFICACION	RESULTADO
LUISA FERNANDA FLOREZ MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.148.801, expedida en Puerto Lleras, Representante Legal de ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S, identificada con NIT: 901030391-1.	***Condición: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*** ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*** - Presenta solicitud indicando que el Proceso de selección abreviada menor cuantía Nro. SA-MC-004-2026 se limite a Mipymes MUNICIPAL (MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ) de fecha 20/05/2026, firmada por la representante legal de la persona jurídica, LUISA FERNANDA FLOREZ MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.148.801, expedida en Puerto Lleras Representante Legal de la empresa ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S, identificada con NIT: 901030391-1. -Presenta acreditación de Mipyme de fecha 20/05/2026 firmada por la representante legal y la señora OFELIA ORTIZ PINTO,	**CUMPLE**

	Identificada con C.C. No. 69.020.290 de Puerto Asís (P) en calidad de contadora pública con T.P. No 157115-T, en la cual se indica a la persona jurídica como GRUPO II. - Presenta certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del Putumayo F. expedición: 19/05/2026 Código de verificación: 6SMcZxnYdc Matricula No: 60684 Fecha de Matricula: 25 de noviembre de 2016 Ultimo año renovado: 2026 Domicilio: Valle del Guamuez. **Objeto social:** (...) la construcción de obras de ingeniería civil, alcantarillado, estaciones de bombeo, centrales eléctricas y perforación de pozos de agua construcción. (...) **Actividad secundaria Código CIIU:** F4220 Construcción de proyectos de servicio público - **Constitución:** Por documento privado No. 001 del 15 de octubre de 2016 de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2016, con el No. 6139 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada HQ INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. • Aporta copia de cedula de la Representante Legal • Aporta copia de cedula de la contadora • Aporta copia T.P de la contadora • Aporta Certificado de antecedentes disciplinarios de Junta Central de contadores • Aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo.	

Solicitud No. 2: **JHONNY FERNEY GOMEZ NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.863.052, expedida en Mocoa (P), Representante Legal de GOMEZ INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS ZOMAC, identificada con NIT: 901616644-6


Detalles del mensaje

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-MC-004-2026
Descripción del proceso: CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALCANTARILLADO VEREDA LA BETANIA
De: GOMEZ INGENIEROS SAS
Usuario: JHONNY FERNEY GOMEZ NARVAEZ
Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.946254
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL

Anexos: 0. Limitacion Mipyme Gomez Ingenieros.pdf

Texto de mensaje

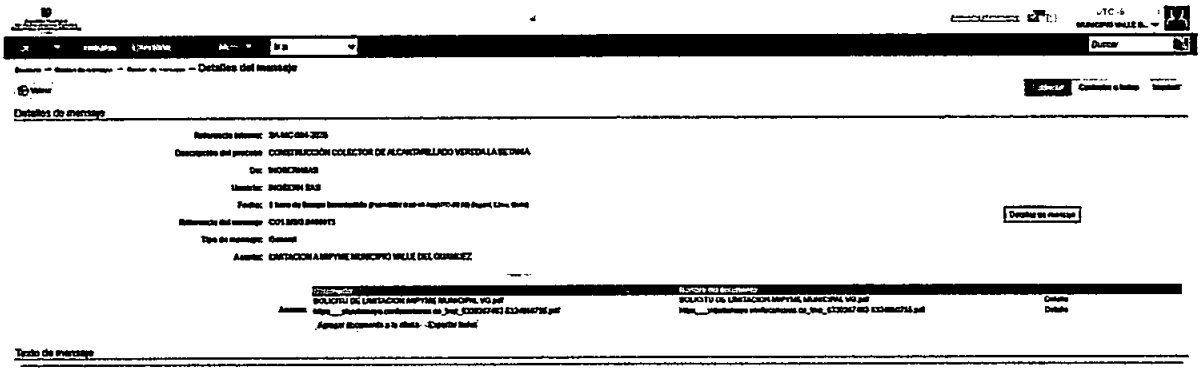
Cordial Saludo,

Respetuosamente solicitamos limitacion del proceso a Mipyme Departamental. De ante mano

SOLICITUD N° 2	VERIFICACION	RESULTADO
JHONNY FERNEY GOMEZ NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.863.052, expedida en Mocoa (P), Representante Legal de GOMEZ INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS ZOMAC, identificada con NIT: 901616644-6	***Condición: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*** ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*** - Presenta solicitud indicando que el Proceso de selección abreviada menor cuantía Nro. SA-MC-004-2026 se limite a Mipymes DEPARTAMENTAL de fecha 20/05/2026, firmada por la representante legal de la persona jurídica, el señor **JHONNY FERNEY GOMEZ NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.863.052, expedida en Mocoa (P), Representante Legal de GOMEZ INGENIEROS CONSULTORES	**CUMPLE**

	Y CONSTRUCTORES SAS ZOMAC, identificada con NIT: 901616644-6, -Presenta acreditación de Mipyme de fecha 20/05/2026 firmada por la representante legal y EVER HAROL ZAMBRANO PEREZ, Identificado con C.C. No. 18.125.600 de Mocoa (P) en calidad de contador público con T.P. No 60352-T, en la cual se indica a la persona jurídica como MICROEMPRESA. - Presenta certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del Putumayo F. expedición: 20/05/2026 Código de verificación: rT9U78fbCn Matricula No: 87414 Fecha de Matricula: 22 de julio de 2022 Ultimo año renovado: 2026 Domicilio: Mocoa, Putumayo **Objeto social:** (...) De infraestructura de presas, sistemas de riego. Suministro de agua potable, acueducto, alcantarillado. (...) **Otras actividades Código CIIU:** F4220 - **Constitución:** Por Acta del 18 de julio de 2022 de la Asamblea De Constitución de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2022, con el No. 11475 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GOMEZ INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. ZOMAC. • Aporta copia de cedula del contador • Aporta copia T.P del contador • Aporta Certificado de antecedentes disciplinarios de Junta Central de contadores • Aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo • Aporta RUT. • **NO APORTA COPIA CEDULA DEL RESPRESENTANTE LEGAL DE LA P.J.**	

Solicitud N° 3 **NOREYDI JULIETH PEÑAFIEL ORTEGA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.456.040 expedida en Valle del Guamuez, Representante Legal de INGSERH S.A.S, identificada con NIT: 900128087-6.



SOLICITUD N° 3	VERIFICACION	RESULTADO
NOREYDI JULIETH PEÑAFIEL ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía Nö. 1.126.456.040 expedida en Valle del Guamuez, Representante Legal de INGSERH S.A.S, identificada con NIT: 900128087-6.	***Condición: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*** ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*** - Presenta solicitud indicando que el Proceso de selección abreviada menor cuantía Nro. SA-MC-004-2026 se limite a Mipymes MUNICIPAL (MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ) de fecha 21/05/2026, firmada por la representante legal de la persona jurídica, **NOREYDI JULIETH PEÑAFIEL ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.456.040 expedida en Valle del Guamuez, Representante Legal de INGSERH S.A.S, identificada con NIT: 900128087-6. -Presenta acreditación de Mipyme de fecha 21/05/2026 firmada por la representante legal y la señora OFELIA ORTIZ PINTO,	**CUMPLE**

	Identificada con C.C. No. 69.020.290 de Puerto Asís (P) en calidad de contadora pública con T.P. No 157115-T, en la cual se indica a la persona jurídica como GRUPO III MICROEMPRESA. - Presenta certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del Putumayo F. expedición: 20/05/2026 Código de verificación: 4XZDR896jk Matricula No: 30613 Fecha de Matricula: 22 de diciembre de 2006 Ultimo año renovado: 2026 Domicilio: Valle del Guamuez. **Objeto social:** (...) construcción de obras civiles, hidráulicas obras sanitarias y ambientales, redes de distribuciones de agua potable y aguas servidas, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, aguas subterráneas y pozos profundos dragados y canales, sistemas de irrigación y drenaje reflejos sanitarios, pozos sépticos, sistemas de comunicación y obras complementarias (...) **Actividad secundaria Código CIIU:** F4220 Construcción de proyectos de servicio público - **Constitución:** Por Escritura Pública No. 450 del 08 de junio de 2006 de la Notaría Única Del Circulo de Valle Del Guamuez, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2006, con el No. 1523 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGSERH LTDA • Aporta copia de cedula de la Representante Legal • Aporta copia de cedula de la contadora • Aporta copia T.P de la contadora • Aporta Certificado de antecedentes disciplinarios de Junta Central de contadores • Aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo.	

NOTA: En el caso del Municipio Valle del Guamuez, la decisión de limitar la convocatoria a Mipymes del orden municipal encuentra respaldo suficiente en el marco normativo vigente y en los principios que orientan la contratación estatal en Colombia.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) introdujo una política clara de fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del acceso preferente al mercado de compras públicas. En desarrollo de esa disposición, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el Decreto 1860 de 2021— estableció que las entidades estatales deben limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un año de existencia, siempre que el proceso tenga una cuantía inferior a USD 125.000 y que al menos dos Mipymes lo soliciten oportunamente.

En el proceso que adelanta el Municipio se cumplen esos presupuestos: la cuantía está por debajo del umbral previsto en la norma (incluso en eventos de valor cero, según la interpretación reiterada por Colombia Compra Eficiente), y se presentaron tres (03) solicitudes de limitación, superando ampliamente el mínimo exigido. Es decir, desde el punto de vista estrictamente reglado, procede la limitación.

Ahora bien, frente a la discusión sobre si la limitación debe ser Departamental o puede circunscribirse al ámbito municipal, es importante precisar que la norma habilita la limitación a Mipymes colombianas, pero no impone que necesariamente deba abarcar todo el territorio nacional en todos los casos. La delimitación territorial constituye una decisión administrativa que debe ejercerse de manera motivada, razonable y proporcional.

La discrecionalidad en materia administrativa no equivale a arbitrariedad. El artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), aplicable por remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, exige que las decisiones discrecionales sean adecuadas a los fines de la norma que las autoriza y proporcionales a los hechos que les sirven de causa. En este escenario, la finalidad de la Ley 2069 es fortalecer el tejido empresarial, dinamizar la economía y facilitar el acceso real de las Mipymes a la contratación pública. Cuando la entidad territorial decide limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio en el municipio, no está contrariando esa finalidad; por el contrario, la está concretando en el ámbito de su jurisdicción.

El Municipio Valle del Guamuez, en ejercicio de su autonomía administrativa reconocida por el artículo 287 de la Constitución Política, tiene la competencia para gestionar sus intereses y promover el desarrollo económico local. Limitar la convocatoria a Mipymes municipales contribuye directamente al fortalecimiento del tejido empresarial del territorio, incentiva la generación de empleo local, mantiene la circulación de recursos dentro de la economía municipal y materializa los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 constitucional.

Adicionalmente, la medida resulta razonable y proporcional si se tiene en cuenta que: (i) existe pluralidad de posibles oferentes en el municipio, pues se presentaron varias solicitudes; (ii) no se elimina la competencia, sino que se circunscribe a un grupo empresarial que cumple con los requisitos legales y guarda relación directa con el entorno económico que la norma pretende proteger.

No puede perderse de vista que la contratación estatal no solo busca satisfacer una necesidad contractual bajo criterios de eficiencia y selección objetiva, sino que también es un instrumento de política pública. En ese sentido, la

limitación territorial municipal, debidamente motivada en los estudios previos y en el acto de apertura, se convierte en una medida legítima para armonizar el principio de selección objetiva con los principios de desarrollo territorial, promoción empresarial y economía.

En conclusión, existiendo solicitudes suficientes de Mipymes con domicilio en el municipio y cumpliéndose los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio Valle del Guamuez puede válidamente optar por limitar la convocatoria a Mipymes municipales. Esta decisión, siempre que esté debidamente motivada, no es arbitraria ni contraria al ordenamiento, sino una expresión legítima de la facultad discrecional reglada que la ley reconoce a las entidades estatales para materializar los fines de fortalecimiento empresarial y desarrollo económico local.

tratándose de limitaciones territoriales de conformidad con lo señalado en el Proceso de selección abreviada menor cuantía Nro. SA-MC-004-2026 la presente convocatoria se LIMITARÀ A MIPYMES, con domicilio en el **MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.**

DANIELA ALEJANDRA ESCOBAR ARTEAGA.
Jefe de Oficina Jurídica Municipal

Proyectó: Gisell Alvarez
Contratista de Apoyo jurídico SPOPM